

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **08:50 OCHO HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DEL MES DE JUNIO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO DE NULIDAD ELECTORAL, NÚMERO TESLP/JNE/15/2021, INTERPUESTO POR LA C. KESIA GUERRERO GARCÍA ostentando el cargo de representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática., **EN CONTRA DE:** *“EL ACTA DE COMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA EMITIDA POR LA COMISIÓN DISTRITAL ELECTORAL 08 CON CABECERA EN SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. MISMA DONDE SE HACE UNA INCORRECTA DISTRIBUCIÓN DE LA VOTACIÓN OBTENIDA POR LA COALICIÓN “SI POR SAN LUIS POTOSÍ” EN LA ELECCIÓN DE DIPUTACIÓN DE MAYORÍA RELATIVA DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021, siendo el órgano electoral responsable, la Comisión Distrital Electoral 08.” (sic); DEL CUAL SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:* “San Luis Potosí, S.L.P., a 26 veintiséis de junio de 2021 dos mil veintiuno.

Visto el estado procesal que guarda el presente expediente, del que se desprende que el medio de impugnación en estudio satisface los requisitos de tiempo y forma previstos en los artículos 10, 11, 12, 13, 14 y 15 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, así como los requisitos especiales a que alude el diverso arábigo 60 del ordenamiento legal en cita, y además se encuentra glosado en autos el informe circunstanciado rendido por la autoridad responsable, junto con la documentación a que hace referencia el diverso ordinal 32 de la Ley en cita; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 fracción XI, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí; 33 fracción V, 58 fracción III, 60, 61 fracción I, 62 y 63 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, se **ADMITE** el **JUICIO DE NULIDAD ELECTORAL TESLP/JNE/15/2021 Y SU ACUMULADO TESLP/JNE/17/2021** promovido por el **Partido de la Revolución Democrática (PRD)** a través de su representante propietaria Kesia Guerrero García, en contra de: *“EL ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN PARA DIPUTADOS LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA EMITIDA POR LA COMISIÓN DISTRITAL ELECTORAL 08 CON CABECERA EN SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., MISMA DONDE SE HACE UNA INCORRECTA DISTRIBUCIÓN DE LA VOTACIÓN OBTENIDA POR LA COALICIÓN “SI POR SAN LUIS POTOSÍ” EN LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021, siendo el órgano electoral responsable, la Comisión Distrital Electoral 08” (sic) y “el resultado del Cómputo de la elección de Diputados Locales del Distrito 8 con cabecera en San Luis Potosí del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí por la irregularidad en diversas casillas, así como la incorrecta asignación de Diputados Locales por el Principio de Representación Proporcional por haberse materializado diversas irregularidades en diversas casillas durante el desarrollo de la Jornada Electoral.” (sic), en tal sentido de manera conjunta se efectuará el análisis de los requisitos de procedencia de ambos medios de impugnación, conforme a lo siguientes:*

I. Requisitos de procedibilidad.

a) Forma. Los Juicios de Nulidad Electoral fueron interpuestos por Kesia Guerrero García, en su carácter de Representante del Partido de la Revolución Democrática siendo presentado por escrito ante la Comisión Distrital Electoral 08, con cabecera en San Luis Potosí, S.L.P., haciéndose constar el nombre y firma del promovente, señalando domicilio para recibir notificaciones y autorizados, siendo posible identificar el acto impugnado y la autoridad responsable, así también se hacen constar los hechos sobre los que fundan su impugnación, así como la expresión de agravios causados por motivo del acto reclamado; y rubrica el medio de defensa con firma autógrafa, además cumpliendo con los requisitos a que contrae el artículo 60 de la Ley de Justicia Electoral.

b) Oportunidad. Del análisis de ambos medios de impugnación se considera que fueron promovidos oportunamente, pues en cada una de las demandas se aprecia que fueron presentados ante la Comisión Distrital Electoral 08, con cabecera en San Luis Potosí, S.L.P., el día 15 quince de junio de este año, mencionando que tuvieron conocimiento del acto impugnado el día 11 once del presente año, esto es dentro del plazo de cuatro días

siguientes a que concluyó la práctica del cómputo distrital de la elección para las diputados locales previsto en los artículos 10 párrafo segundo, 11 y 63 de la Ley de Justicia Electoral.

c) Legitimación. En términos de lo dispuesto por el numeral 61 fracción I de la Ley de Justicia Electoral, se reconoce la legitimación de la ciudadana Kesia Guerrero García, quien comparece como Representante del Partido de la Revolución Democrática, acreditado ante la Comisión Distrital Electoral 08, con cabecera en San Luis Potosí, S.L.P., pues así lo reconoció la autoridad responsable, lo que es suficiente para tenerle por reconocida la legitimación activa con la que comparece en defensa del Partido Político de la Revolución Democrática.

d) Personería. El presente medio de impugnación fue interpuesto por la ciudadana Kesia Guerrero García, en su carácter de Representante Propietaria del Partido de la Revolución Democrática ante la Comisión Distrital Electoral 08, con cabecera en San Luis Potosí, S.L.P.; personalidad que se tiene por acreditada, en virtud de que tal representación le fue reconocida por la autoridad responsable al rendir su informe circunstanciado, acorde con lo dispuesto en el artículo 32 fracciones V y VI, párrafo segundo, inciso a), de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

e) Definitividad. Este requisito se encuentra colmado dado que en términos de lo dispuesto por los artículos 7° fracción II, 58 y 63 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, no existe medio ordinario de defensa que deba agotarse previo a acudir a este Tribunal para controvertir a través de un Juicio de nulidad electoral los resultados del cómputo distrital impugnado, por nulidad de la votación recibida en una o varias casillas y/o por nulidad de dicha elección; así como en contra de la declaración de validez de la elección, la expedición de las constancias de mayoría relativa o de asignación, según sea el caso.

f) Pruebas. Atendiendo al orden de presentación de los medios de impugnación se aborda en primer lugar las pruebas aportadas por la recurrente en el Juicio de Nulidad Electoral TESLP/JNE/15/2021 que se detallan a continuación:

- I. Se ofrecen todos aquellos documentos y anexos acompañados en el presente escrito*
- II. Presunción legal y humana*
- III. Instrumental de actuaciones*
- IV. Copia certificada de las actas de cómputo del distrito 08 con cabecera en S.L.P. (ANEXO 3)*
- V. Copia certificada del acta circunstanciada de la sesión del cómputo distrital de la Comisión Distrital Electoral 08. (ANEXO 3)*
- VI. Versión estenográfica de la sesión de cómputo de la Comisión Distrital Electoral 08 de fecha 11 de junio del presente. (ANEXO 3)*
- VII. Copia certificada de las actas de escrutinio y cómputo de casillas levantadas por los grupos de trabajo durante la sesión de cómputo realizada por la Comisión Distrital Electoral 08 el día 11 de junio del presente. (ANEXO 3)*

Continuando con las pruebas que se mencionan en el Juicio de Nulidad Electoral TESLP/JNE/15/2021, mismas que se enlistan a continuación:

1. **LA DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en el nombramiento de la suscrita ante la Comisión Distrital 08 como representante del Partido de la Revolución Democrática.
Dicha prueba tiene por finalidad acreditar mi personería y legitimación en el presente curso.
2. **LA DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en el Encarte que contiene el domicilio y nombre de los funcionarios que se encontraron en las secciones de la elección de Diputado Local en el Distrito 8.
Dicha prueba la relaciono con todas y cada uno de los hechos narrados y las causales de nulidad invocadas en el cuerpo del presente curso.
3. **LA DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en copia certificada de acta de escrutinio y cómputo levantada en el Consejo Distrital de la elección para el Distrito 8 Local de la casilla 0940 Básica, misma que se ha solicitado ante la instancia correspondiente y que acredito con el acuso que se agrega al presente.
Dicha prueba la relaciono con todas y cada uno de los hechos narrados y las causales de nulidad invocadas en el cuerpo del presente curso.
4. **LA DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en copia simple de acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección para el Distrito 8 Local, 0940 Básica del día de la jornada electoral.
Dicha prueba la relaciono con todas y cada uno de los hechos narrados y las causales de nulidad invocadas en el cuerpo del presente curso.
5. **LA DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en copia certificada del acta de escrutinio y cómputo levantada en el Consejo Distrital de la elección para el Distrito 8 Local de la casilla 0941 Básica, misma que se ha solicitado ante la instancia correspondiente y que acredito con el acuso que se agrega al presente.

Dicha prueba la relaciono con todas y cada uno de los hechos narrados y las causales de nulidad invocadas en el cuerpo del presente ocurso.

6. **LA DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en copia simple de acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección para el Distrito 8 Local, casilla 0941 Básica del día de la jornada electoral.

Dicha prueba la relaciono con todas y cada uno de los hechos narrados y las causales de nulidad invocadas en el cuerpo del presente ocurso.

7. **LA DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente copia certificada de acta de escrutinio y cómputo levantada en el Consejo Distrital de la elección para el Distrito 8 Local de la casilla 0942 Contigua 2, misma que se ha solicitado ante la instancia correspondiente y que acredito con el acuso que se agrega al presente.

Dicha prueba la relaciono con todas y cada uno de los hechos narrados y las causales de nulidad invocadas en el cuerpo del presente ocurso.

8. **LA DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en copia simple de acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección para el Distrito 8 Local, casilla 0942 Contigua 2 del día de la jornada electoral.

Dicha prueba la relaciono con todas y cada uno de los hechos narrados y las causales de nulidad invocadas en el cuerpo del presente ocurso.

9. **LA DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente copia certificada de acta de escrutinio y cómputo levantada en el Consejo Distrital de la elección para el Distrito 8 Local de la casilla 0943 Contigua 9, misma que se ha solicitado ante la instancia correspondiente y que acredito con el acuso que se agrega al presente.

Dicha prueba la relaciono con todas y cada uno de los hechos narrados y las causales de nulidad invocadas en el cuerpo del presente ocurso.

10. **LA DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en copia simple de acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección para el Distrito 8 Local, 0943 Contigua 9, del día de la jornada electoral.

Dicha prueba la relaciono con todas y cada uno de los hechos narrados y las causales de nulidad invocadas en el cuerpo del presente ocurso.

11. **LA DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente copia certificada de acta de escrutinio y cómputo levantada en el Consejo Distrital de la elección para el Distrito 8 Local de la casilla 0947 Contigua 1, misma que se ha solicitado ante la instancia correspondiente y que acredito con el acuso que se agrega al presente.

Dicha prueba la relaciono con todas y cada uno de los hechos narrados y las causales de nulidad invocadas en el cuerpo del presente ocurso.

12. **LA DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en copia simple de acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección para el Distrito 8 Local, 0947 Contigua 1, del día de la jornada electoral.

Dicha prueba la relaciono con todas y cada uno de los hechos narrados y las causales de nulidad invocadas en el cuerpo del presente ocurso.

13. **LA DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en copia certificada de acta de escrutinio y cómputo levantada en el Consejo Distrital de la elección para el Distrito 8 Local de la casilla 0953 Básica, misma que se ha solicitado ante la instancia correspondiente y que acredito con el acuso que se agrega al presente.

Dicha prueba la relaciono con todas y cada uno de los hechos narrados y las causales de nulidad invocadas en el cuerpo del presente ocurso.

14. **LA DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en copia simple de acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección para el Distrito 8 Local, 0953 Básica del día de la jornada electoral.

Dicha prueba la relaciono con todas y cada uno de los hechos narrados y las causales de nulidad invocadas en el cuerpo del presente ocurso.

15. **LA DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente copia certificada de acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección para el Distrito 8 Local de la casilla 0953 Contigua 3 del día de la jornada electoral, misma que se ha solicitado ante la instancia correspondiente y que acredito con el acuso que se agrega al presente.

Dicha prueba la relaciono con todas y cada uno de los hechos narrados y las causales de nulidad invocadas en el cuerpo del presente ocurso.

16. **LA DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en copia simple de acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección para el Distrito 8 Local, 0953 Contigua 3 del día de la jornada electoral.

Dicha prueba la relaciono con todas y cada uno de los hechos narrados y las causales de nulidad invocadas en el cuerpo del presente ocurso.

17. **LA DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente copia certificada de acta de escrutinio y cómputo levantada en el Consejo Distrital de la elección para el Distrito 8 Local de la casilla 0955 Contigua 1, misma que se ha solicitado ante la instancia correspondiente y que acredito con el acuso que se agrega al presente.

Dicha prueba la relaciono con todas y cada uno de los hechos narrados y las causales de nulidad invocadas en el cuerpo del presente ocurso.

18. **LA DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en copia simple de acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección para el Distrito 8 Local, 0955 Contigua 1 del día de la elección.

Dicha prueba la relaciono con todas y cada uno de los hechos narrados y las causales de nulidad invocadas en el cuerpo del presente ocurso.

19. **LA DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente copia certificada de acta de escrutinio y cómputo levantada en el Consejo Distrital de la elección para el Distrito 8 Local de la casilla 0957 Contigua 1, misma que se ha solicitado ante la instancia correspondiente y que acredito con el acuso que se agrega al presente.

Dicha prueba la relaciono con todas y cada uno de los hechos narrados y las causales de nulidad invocadas en el cuerpo del presente ocurso.

20. **LA DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en copia simple de acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección para el Distrito 8 Local, 0957 Contigua 1 del día de la jornada electoral.

Dicha prueba la relaciono con todas y cada uno de los hechos narrados y las causales de nulidad invocadas en el cuerpo del presente ocurso.

21. **LA DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente copia certificada de acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección para el Distrito 8 Local de la casilla 0959 Contigua 1 del día de la jornada electoral, misma que se ha solicitado ante la instancia correspondiente y que acredito con el acuso que se agrega al presente.

Dicha prueba la relaciono con todas y cada uno de los hechos narrados y las causales de nulidad invocadas en el cuerpo del presente ocurso.

22. **LA DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en copia simple de acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección para el Distrito 8 Local, 0959 Contigua 1 del día de la jornada electoral.

Dicha prueba la relaciono con todas y cada uno de los hechos narrados y las causales de nulidad invocadas en el cuerpo del presente ocurso.

23. **LA DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente copia certificada de acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección para el Distrito 8 Local, 0962 Básica del día de la jornada electoral, misma que se ha solicitado ante la instancia correspondiente y que acredito con el acuso que se agrega al presente.

Dicha prueba la relaciono con todas y cada uno de los hechos narrados y las causales de nulidad invocadas en el cuerpo del presente ocurso.

24. **LA DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en copia simple de acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección para el Distrito 8 Local, 0962 Básica, del día de la jornada electoral.

Dicha prueba la relaciono con todas y cada uno de los hechos narrados y las causales de nulidad invocadas en el cuerpo del presente ocurso.

25. **LA DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente copia certificada de acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección para el Distrito 8 Local, 0964 Contigua 1 del día de la jornada electoral, misma que se ha solicitado ante la instancia correspondiente y que acredito con el acuso que se agrega al presente.

Dicha prueba la relaciono con todas y cada uno de los hechos narrados y las causales de nulidad invocadas en el cuerpo del presente ocurso.

26. **LA DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en copia simple de acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección para el Distrito 8 Local, 0964 Contigua 1, del día de la jornada electoral.

Dicha prueba la relaciono con todas y cada uno de los hechos narrados y las causales de nulidad invocadas en el cuerpo del presente ocurso.

27. **LA DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente copia certificada de acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección para el Distrito 8 Local, 0965 Básica del día de la jornada electoral, misma que se ha solicitado ante la instancia correspondiente y que acredito con el acuso que se agrega al presente.

Dicha prueba la relaciono con todas y cada uno de los hechos narrados y las causales de nulidad invocadas en el cuerpo del presente ocurso.

28. **LA DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en copia simple de acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección para el Distrito 8 Local, 0965 Básica, del día de la jornada electoral.

Dicha prueba la relaciono con todas y cada uno de los hechos narrados y las causales de nulidad invocadas en el cuerpo del presente ocurso.

29. **LA DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente copia certificada de acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección para el Distrito 8 Local, 0965 Contigua 4 del día de la jornada electoral, misma que ya fue solicitada ante la instancia correspondiente y que acredito con el acuse que agrega al presente.

Dicha prueba la relaciono con todas y cada uno de los hechos narrados y las causales de nulidad invocadas en el cuerpo del presente ocurso.

30. **LA DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en copia simple de acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección para el Distrito 8 Local, 0965 Contigua 4, del día de la jornada electoral.

jornada electoral, misma que ya fue solicitada ante la instancia correspondiente y que acredito con el acuse que agrega al presente.

Dicha prueba la relaciono con todas y cada uno de los hechos narrados y las causales de nulidad invocadas en el cuerpo del presente ocursu.

44. **LA DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en copia simple de acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección para el Distrito 8 Local, 1111 Contigua 1, del día de la jornada electoral.

Dicha prueba la relaciono con todas y cada uno de los hechos narrados y las causales de nulidad invocadas en el cuerpo del presente ocursu.

45. **LA DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente copia certificada de acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección para el Distrito 8 Local, 1111 Contigua 3 del día de la jornada electoral, misma que ya fue solicitada ante la instancia correspondiente y que acredito con el acuse que agrega al presente.

Dicha prueba la relaciono con todas y cada uno de los hechos narrados y las causales de nulidad invocadas en el cuerpo del presente ocursu.

46. **LA DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en copia simple de acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección para el Distrito 8 Local, 1111 Contigua 3, del día de la jornada electoral.

Dicha prueba la relaciono con todas y cada uno de los hechos narrados y las causales de nulidad invocadas en el cuerpo del presente ocursu.

47. **LA DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente copia certificada de acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección para el Distrito 8 Local, 1113 Contigua 5 del día de la jornada electoral, misma que ya fue solicitada ante la instancia correspondiente y que acredito con el acuse que agrega al presente.

Dicha prueba la relaciono con todas y cada uno de los hechos narrados y las causales de nulidad invocadas en el cuerpo del presente ocursu.

48. **LA DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en copia simple de acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección para el Distrito 8 Local, 1113 Contigua 5, del día de la jornada electoral.

Dicha prueba la relaciono con todas y cada uno de los hechos narrados y las causales de nulidad invocadas en el cuerpo del presente ocursu.

49. **LA DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente copia certificada de acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección para el Distrito 8 Local, 1802 Básica del día de la jornada electoral, misma que ya fue solicitada ante la instancia correspondiente y que acredito con el acuse que agrega al presente.

Dicha prueba la relaciono con todas y cada uno de los hechos narrados y las causales de nulidad invocadas en el cuerpo del presente ocursu.

50. **LA DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en copia simple de acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección para el Distrito 8 Local, 1802 Básica, del día de la jornada electoral.

Dicha prueba la relaciono con todas y cada uno de los hechos narrados y las causales de nulidad invocadas en el cuerpo del presente ocursu.

51. **LA DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente copia certificada de acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección para el Distrito 8 Local, 1803 Contigua 2 del día de la jornada electoral, misma que ya fue solicitada ante la instancia correspondiente y que acredito con el acuse que agrega al presente.

Dicha prueba la relaciono con todas y cada uno de los hechos narrados y las causales de nulidad invocadas en el cuerpo del presente ocursu.

52. **LA DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en copia simple de acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección para el Distrito 8 Local, 1803 Contigua 2, del día de la jornada electoral.

Dicha prueba la relaciono con todas y cada uno de los hechos narrados y las causales de nulidad invocadas en el cuerpo del presente ocursu.

53. **LA DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente copia certificada de acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección para el Distrito 8 Local, 1807 Contigua 1 del día de la jornada electoral, misma que ya fue solicitada ante la instancia correspondiente y que acredito con el acuse que agrega al presente.

Dicha prueba la relaciono con todas y cada uno de los hechos narrados y las causales de nulidad invocadas en el cuerpo del presente ocursu.

54. **LA DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en copia simple de acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección para el Distrito 8 Local, 1807 Contigua 1, del día de la jornada electoral.

Dicha prueba la relaciono con todas y cada uno de los hechos narrados y las causales de nulidad invocadas en el cuerpo del presente ocursu.

55. **LA DOCUMENTAL TÉCNICA** consistente en el archivo en formato Excel por medio del cual la autoridad electoral entregó la información correspondiente al número de boletas entregadas por sección, boletas extras y números de folio.

Dicha prueba la relaciono con todas y cada uno de los hechos narrados y las causales de nulidad invocadas en el cuerpo del presente ocursu.

II. Requisitos especiales.

Se estiman satisfechos los requisitos especiales previstos en el artículo 60 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, para los juicios de nulidad electoral. Lo anterior, en razón de lo siguiente:

- a) En el escrito inicial de demanda del TESLP/JNE/17/2021 se señala expresamente que se impugnan el resultado del Cómputo de la elección de Diputados Locales del Distrito 8 con cabecera en San Luis Potosí del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí por la irregularidad en diversas casillas, así como la incorrecta asignación de Diputados Locales por el Principio de Representación Proporcional por haberse materializado diversas irregularidades en diversas casillas durante el desarrollo de la Jornada Electoral.” (sic),
- b) Se menciona de forma individualizada los resultados contenidos en el acta de cómputo municipal que se impugna; y,
- c) Se menciona de forma individualizada el resultado de las casillas cuya votación se solicita sea anulada y las causales que se invocan para cada una de ellas.
- e) Se señala en el expediente TESLP/JNE/15/2021, el error aritmético cuando por este motivo se impugnen el resultado consignado en el acta de cómputo distrital.

En mérito de lo anterior, se tiene por satisfechos los requisitos especiales contemplados por el artículo 60 fracciones I, II III y IV de la Ley de Justicia Electoral del Estado, sin que sean aplicables al caso concreto los requisitos previstos en la fracción V del citado ordinal, dado que la materia de impugnación no se advierte la existencia de conexidad con algún otro medio de impugnación presentado.

III. Tercero interesado. De las certificaciones que remitió la autoridad responsable, se advierte que en dichos expedientes no compareció persona alguna a realizar manifestaciones en términos de lo dispuesto en el artículo 31, fracción II, de la Ley de Justicia en cita.

IV. Admisión de pruebas en el expediente TESLP/JNE/15/2021.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 fracción IX, 18 fracciones I, II, IV, VI y VII; y 19 fracciones I, incisos a) y b), y último párrafo; II, IV y V, de la Ley de Justicia Electoral, **se admiten la prueba documental pública** identificada por el oferente con el número IV cuatro, en virtud de que fue remitida por la autoridad responsable en copia certificada. En cuanto a las pruebas identificadas con los numero V, VII Y VIII, no se admiten en virtud de que no fueron presentas en escrito mediante el cual interpuso el medio de impugnación. Finalmente, **se admiten** las pruebas **presuncional legal y humana, e instrumental de actuaciones** ofrecidas por el Partido recurrente, mismas que se tiene por desahogadas atendiendo a su propia y especial naturaleza, reservándose su valoración al momento de resolver el presente medio de impugnación.

V. Admisión de pruebas en el expediente TESLP/JNE/17/2021.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 fracción IX, 18 fracciones I, II, IV, VI y VII; y 19 fracciones I, incisos a) y b), y último párrafo; II, IV y V, de la Ley de Justicia Electoral, **se admiten las pruebas documentales públicas** identificadas por el oferente con los números 03 tres a la 54 cincuenta y cuatro, en virtud de que fueron remitidos por la autoridad responsable en copia certificada. En cuanto a las documentales 01 uno, 02 dos y 55 cincuenta y cinco **se admiten como pruebas documentales privadas**, en virtud de que fueron exhibidas en copia fotostática simple y como archivo en formato Excel.

VI. Pruebas para mejor proveer.

A efecto de contar con mayores elementos de prueba para el conocimiento de la verdad de los puntos cuestionados, con fundamento en el artículo 35 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, **se requiere al Vocal Ejecutivo Local del Instituto Nacional Electoral en San Luis Potosí** para que en un plazo de **72 setenta y dos horas** contadas a partir de su notificación, remita a este Tribunal en copia certificada legible, la siguiente información:

1. **Informe** si las personas cuyos nombres se enlistan a continuación, se encuentran inscritos en la lista nominal de electores correspondiente a la sección que se precisa junto al nombre:

| No. | Sección | Casilla | Nombre |
|-----|---------|---------|--|
| 1 | 941 | B | Miguel Ángel Muñiz Carreón Cruz Gerardo Rostro Macias |

| | | | |
|---|-----|----|---|
| 2 | 943 | C9 | Dulce María Martínez Martínez Alberto De Jesús Rosendo Mezquitic |
| 3 | 955 | C1 | Ramona Morales Castillo Virginia Blanco Rodríguez |
| 4 | 964 | C1 | Miguel Ángel Torres Rodríguez Claudia Karina Acosta Mendoza Amelia López Gallegos |

2. En caso de ser afirmativo, remita copia certificada de la parte conducente del listado nominal, donde figure el nombre de las personas antes indicadas.

3. Proporcione **copia certificada** legible de la lista de **Ubicación e Integración de Mesas Directivas de Casilla** instaladas en el municipio de San Luis Potosí, S.L.P., con motivo de la pasada jornada electoral de 06 seis de junio de 2021 celebrada en esta entidad federativa para la elección de Diputados locales, entre otros cargos de elección popular, dentro del proceso electoral 2020-2021 en curso.

4. En caso de haber existido **sustituciones del funcionamiento de las Mesas Directivas de Casillas** aludidas, proporcione copia certificada del **listado de sustituciones** correspondiente, así como de la **sesión extraordinaria** en que fue aprobada.

Lo anterior, con el apercibimiento que, de no dar cumplimiento con lo requerido por este órgano electoral, en el plazo otorgado para tales efectos, se le impondrá alguna de las medidas de apremio contempladas en el numeral 40 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Asimismo, **se requiere** a la **Comisión Distrital Electoral 08 del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana con cabecera en San Luis Potosí, S.L.P.**, para que dentro del término de 72 setenta y dos horas, contadas a partir de la notificación del presente proveído, proporcione a este Tribunal la siguiente documentación:

1. Copias certificadas legibles de las **1.Constancias de recibo de documentación y materiales electorales entregados a la Presidencia de Mesa Directiva de Casilla, 2.Actas de Jornada Electoral, 3.Hojas de Incidentes, 4.Actas de instalación y cierre de casillas 5.Actas de Escrutinio y Cómputo de casilla de la elección para los Diputados Locales y 6.Constancia individual de resultados electorales de puntos de recuento de la elección para los Diputados Locales**, de las casillas que se precisan en la tabla siguiente:

| No. | Sección | Casilla |
|-----|---------|---------|
| 1 | 940 | B |
| 2 | 941 | B |
| 3 | 943 | C2 |
| 4 | 943 | C9 |
| 5 | 947 | C1 |
| 6 | 953 | B |
| 7 | 953 | C3 |
| 8 | 955 | C1 |
| 9 | 957 | C1 |
| 10 | 959 | C1 |

| | | |
|----|------|----|
| 11 | 962 | B |
| 12 | 964 | C1 |
| 13 | 965 | B |
| 14 | 965 | C4 |
| 15 | 966 | C1 |
| 16 | 967 | C3 |
| 17 | 968 | C1 |
| 18 | 970 | C3 |
| 19 | 973 | B |
| 20 | 974 | C1 |
| 21 | 1111 | C1 |
| 22 | 1111 | C3 |
| 23 | 1113 | C5 |
| 24 | 1802 | B |
| 25 | 1807 | C1 |

Lo anterior, con el apercibimiento que, de no dar cumplimiento con lo requerido por este órgano electoral, en el plazo otorgado para tales efectos, se le impondrá alguna de las medidas de apremio contempladas en el numeral 40 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

VII. Domicilio procesal de las partes.

Para los efectos previstos en el artículo 24 último párrafo, de la Ley de Justicia Electoral del Estado, se tiene al **Partido de la Revolución Democrática**, promovente de los presentes juicios, por señalando como domicilio procesal para recibir notificaciones el ubicado en Avenida Venustiano Carranza 416, zona centro, C.P. 78000, de esta ciudad capital; y por autorizados para tales efectos, a las ciudadanas Cristina Ismene Gaytán Hernández, Paulina Lizeth Mata Villanueva y Jocelyn Haydee de la Cruz Amaya.

En cuanto a la autoridad electoral responsable, toda vez que no señaló domicilio en su informe circunstanciado, se ordena practicar las notificaciones que deriven del presente medio de impugnación, dirigidas a la **Comisión Distrital Electoral 08 del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana con cabecera en San Luis Potosí, S.L.P.**, en el domicilio oficial conocido, esto es, el ubicado en Francisco Lorenzo No. 138, Colonia Ricardo B. Anaya, C.P. 78390, San Luis Potosí, S.L.P.

VIII. Reserva de cierre de instrucción.

En virtud de encontrarse pendiente el desahogo de la prueba técnica y la documental pública vía informe ordenado para mejor proveer; con fundamento en lo previsto por el artículo 33 fracciones V, de la Ley de Justicia Electoral del Estado, **SE RESERVA EL CIERRE DE INSTRUCCIÓN.**

Notifíquese la presente determinación **personalmente** al partido promovente y **por estrados** a las demás partes, atento a lo dispuesto en los artículos 22, 23, 24 fracción I, 26 y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acordó y firma la Magistrada Instructora Yolanda Pedroza Reyes, integrante del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, que actúa con Secretario de Estudio y Cuenta, Licenciado Edson Andrés Toranzo Atilano, que da fe de su actuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí. Doy fe”.

LIC. JESÚS MARCO TULLIO RIVERA JIMÉNEZ BRAVO
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.